

PROCEDIMIENTO PARA USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (Ajustado a la Ley N° 21.801)

Procedimiento para el Uso de Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos (Adaptado a la Ley N° 21.801)

1. Objetivos:

- a. Establecer un procedimiento claro y consistente sobre el uso de dispositivos electrónicos, alineado con la normativa del colegio, para promover un ambiente de aprendizaje adecuado y respetuoso.
- b. Promover el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.
- c. Implementar la Ley N° 21.801, conforme a las instrucciones que impartirá la Superintendencia de Educación, regulando el uso de dispositivos móviles electrónicos (DME).

2. Ámbito de Aplicación:

Este procedimiento es aplicable a todos los estudiantes de Pre-Kínder a IV° Medio, incluyendo actividades académicas, recreativas y extracurriculares. Así también, aplica a todos los colaboradores del establecimiento durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, a excepción de aquellos que, por la naturaleza de sus labores deban hacer uso de sus dispositivos personales y estén autorizados por Rectoría.

Según la Ley: "Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales". En esta línea de acción, nuestro colegio considerará todo tipo de dispositivos electrónicos, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, reproductores de música, cámaras o grabadoras, computadores y tablets.

3. Pasos a Seguir:

3.1. Durante la jornada escolar:

Los estudiantes desde Prekínder a II° medio no pueden hacer uso de celulares ni otros dispositivos electrónicos en el colegio (smartwatches o relojes inteligentes, audífonos, reproductores de música, cámaras o grabadoras, computadores y tablets personales).

Los estudiantes desde III° y IV° medio no pueden hacer uso de celulares ni otros dispositivos electrónicos en el colegio (smartwatches o relojes inteligentes, audífonos, reproductores de música, cámaras y grabadoras). Solo para estos niveles, el uso de computadores y tablets

personales estarán autorizados durante actividades pedagógicas con autorización del profesor a cargo de dicha actividad.

3.2. Excepciones:

Toda situación considerada dentro de estas excepciones deberá ser adecuadamente solicitada a la Dirección de Ciclo correspondiente con los respaldos documentados que fundamenten la autorización requerida. Esta autorización se hará efectiva una vez obtenida la respuesta formal desde la Dirección de Ciclo.

a) Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.): Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos electrónicos se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional externo competente.

b) Emergencia: Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Condición / Indicación Médica: Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos electrónicos. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico respectivo.

d) Razones Especiales de Seguridad: Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, acreditadas por documentos legales que respalden dicha solicitud.

e) Naturaleza de la actividad (solo III° y IV° medio): Si la utilización de estos dispositivos electrónicos es útil para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en el establecimientos educacional y previa autorización desde la Dirección de Ciclo.

3.3. Procedimiento frente al Uso Incorrecto de aparatos electrónicos:

- Cualquier dispositivo utilizado en incumplimiento de la normativa, será retirado por el adulto responsable a cargo, registrado en el sistema Schooltrack y entregado al Departamento de Convivencia Escolar.
- La devolución del dispositivo se realizará directamente al apoderado de manera presencial, en un horario acordado previamente con el Encargado de Convivencia correspondiente.
- En el caso de acumular tres registros referentes a esta falta, se sancionará al estudiante con una Carta de Compromiso.

- Negarse a entregar un dispositivo electrónico solicitado por un docente o colaborador, constituirá una falta grave y se gestionará conforme al Reglamento de Convivencia Escolar (falta grave, letra a), RIE 2026).

4. Responsabilidades:

Los estudiantes y apoderados son responsables del cumplimiento de la normativa de acuerdo con la Ley N°21.801. El colegio no se hace responsable por pérdidas, daños o robos de estos dispositivos.

5. Periodo de Campaña informativa:

Durante el mes de marzo, se entregará información sobre la normativa legal promulgada y nuestro procedimiento interno escolar (Ley N° 21.801 e instrucciones de la SIE).

Este proceso contempla el envío de comunicados oficiales, publicaciones, afiches, material de reflexión para círculos de inicio, cápsulas, entre otros.